



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 049-2022-MDK/OGA/EPC/G, de fecha 31 de enero de 2022; Informe N° 057-2022-MDK/ORH-LACQ-J, de fecha 31 de enero de 2022; Solicitan Formalización de Contratación del Personal Profesional bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar Labores Administrativas en la Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Informe N° 057-2022-MDK/ORH-LACQ-J, de fecha 31 de enero de 2022, el CPC. **Liudmila Alina Curñaupa Quispe**, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita el contrato del personal estable Profesional, Técnicos y Auxiliares bajo la Modalidad de Servicios Personales en Régimen Decreto Legislativo 276, en cargos presupuestados según PAP, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 049-2022-MDK/OGA/EPC/G, de fecha 31 de enero de 2022, el CPC. **Eustergio Palommo Cabezas**, Director de la Oficina General de Administración, solicita la formalización del contrato del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, correspondiente al periodo 2022;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que los Servidores y empleados Municipales se rigen por las normas del régimen de la administración pública, esto es conforme a las reglas señaladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90 – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y demás normas conexas y vigentes.

Que, es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, la contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente, así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fechas de inicio y fin determinadas); sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo. Es así que el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que la renovación de contrato para labores de carácter permanente solo puede darse hasta por tres años consecutivos y luego de ello el servidor podría ingresar a la Carrera Administrativa previa evaluación.

Que, no obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276, fue promulgada la Ley N° 24041 que en su artículo 1° estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

Que, de lo expuesto anteriormente se observa que la Ley N° 24041 solo es aplicable para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no podría incluir a las personas que brindan servicios al Estado como son locadores de servicio, ya que la naturaleza de su contratación es civil y no laboral, puesto que sus servicios se sujetan a las reglas del Código Civil y sus normas complementarias.

Que, sin perjuicio de ello, debemos tener en el artículo 6° de la Ley N° 31365, Ley del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece; aplicándose esta prohibición a toda contratación de personal para la Administración Pública, entre otros, al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276).

Que, deviene precisar que los cargos, códigos y el Nivel Remunerativo del Personal contratado al ser renovado sus servicios personales se encuentran consignados acordes a lo establecido en el Cuadro Asignación del Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

Que, revisado los Informes es necesario recurrir al marco normativo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1.- donde establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Estando a ello, se tiene que todo el personal ha venido trabajando de manera continuo lo cual se puede acreditar en el mercado biométrico, en mención conlleva al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y consigo al servicio a la ciudadanía y a la colectividad, por ende la presente actuación no transgrede los derechos fundamentales, ni afecta a normas de orden público, en consecuencia la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada es coherente y con arreglo al marco legal;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR EL CONTRATO, del Personal Estable Profesionales, Técnicos y Auxiliares bajo la Modalidad de Servicios Personales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cargos presupuestados según PAP, el acto resolutorio se aplicara con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en armonía a lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, a los siguientes servidores:

N°	N° CAP	META	Apellidos y Nombres	Denominación del Cargo Funcional	Nivel REM	Destino por Necesidad Via Rotación	Periodo de contrato
01	002	0034	CURIÑAUPA LIZARRAGA, EVELIN CHARO	Secretaria de Alcaldía	STA		01 al enero al 31 de diciembre 2022
02	003	0034	TAYPE LAPA, DEDER	Conductor de Camioneta de Alcaldía	STB	Conductor de Secretaria General	01 al enero al 31 de diciembre 2022
03	052	0050	MARQUINA HUYHUA, DANIEL	Trabajador de Servicios	SAC	Auxiliar de Archivo Central	01 al enero al 31 de diciembre 2022
04	063	0038	YSLACHIN BORDA, CLIMETER	Especialista de Control Patrimonial	SPB	Encargado de la Oficina de Patrimonio y Maquinaria	01 al enero al 31 de diciembre 2022
05	067	0042	HUAYTALLA BAYGORREA, PAULINO	Especialista Administrativo de la Unidad de Tesorería	SPD	01 al enero al 31 de diciembre 2022
06	069	0042	VARGAS RAMOS, GEORGINA	Cajera de la Unidad de Tesorería	STD	01 al enero al 31 de diciembre 2022
07	103	0078	TERRANOVA QUISPE, VIRGILIO	Chofer	STD	Conductor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad	01 al enero al 31 de diciembre 2022
08	151	0065	LUJAN TORRES, DARIO GERMAN	Policia Municipal	SAA	...	01 al enero al 31 de diciembre 2022
09	161	0074	ORE LOPEZ, GERARDO	Jefe de Transporte y Seguridad Vial	STA	Encargado de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte	01 al enero al 31 de diciembre 2022
10	18	0032	RAMIREZ SANCHEZ, OMAR ELVIS	Asistente de Plancamiento y Presupuesto	STB	Asistente de la Oficina de Patrimonio y Maquinaria	01 al enero al 31 de diciembre 2022
11	122	0072	RUIZ CASTILLO, SARITA	Técnico Administrativo	STC	Responsable de SISFOH	01 al enero al 31 de diciembre 2022
12	116	0081	CRUZ LUJAN, VILMA	Técnico Administrativo	STC	Encargado de Archivo Central	01 al enero al 31 de diciembre 2022
13	118	0089	RODRIGUEZ SULCA, AIN	Técnico en Asistencia Social I	STB	Asistente de la División de DEMUNA Y OMAPED	01 al enero al 31 de diciembre 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el incumplimiento de las funciones asignadas, así como la transgresión de normas legales de la administración pública y municipal por parte del personal contratado, será causal de apertura de un Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a todo los integrantes mencionado en el artículo primero cuadro sinóptico, y las demás Unidades de la entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

OPC. Elver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal